



## RESOLUCIÓN No. 766 DE 05 DE OCTUBRE DE 2023

*“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del programa “Es Cultura Local 2023” y se ordena el primer desembolso del incentivo económico”*

### EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, literales a), f) y h) del artículo 12 en concordancia con el literal o) del artículo 3 del Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 400 de 2022 y la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 665 de 2022 y No. 161 de 2023, y,

### CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que la citada Ley desarrolla en sus artículos 17 y 18 la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”*.

Que en el artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020<sup>1</sup>, se definen las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, entre ellas: *“(…) f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital; (…) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades; j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; (…) o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas (…)”*.

Que el proceso misional de fomento cultural, cumple el deber constitucional de garantizar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y en desarrollo de las

<sup>1</sup> Deroga el Decreto Distrital 037 de 2017.



## RESOLUCIÓN No. 766 DE 05 DE OCTUBRE DE 2023

competencias otorgadas en la Ley 397 de 1997 el Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y sus entidades territoriales establece mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico y cultural de la Nación, a través de herramientas de creación e investigación, que por medio de programas para el otorgamiento de estímulos e incentivos especiales procuran fortalecer las expresiones culturales. Con el propósito de desarrollar acciones integrales, el proceso de fomento se articula a los demás procesos que tengan contemplados los sistemas de gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., sus entidades adscritas, la vinculada y las demás instituciones públicas que se vinculen en su desarrollo.

Que el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, constituye la hoja de ruta de la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante este periodo de 4 años. Con este plan se busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad y la recuperación económica y social, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que en el mencionado Plan de Desarrollo, el artículo 66, tiene como objetivo la inclusión del enfoque diferencial étnico por parte de todos los sectores administrativos del nivel central, descentralizado y local para contribuir al cierre gradual de brechas sociales y económicas del colectivo de pueblos étnicos asentados en Bogotá.

Que el artículo 13 del Decreto 768 de 2019 establece: *"Presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local. El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital"*.

Que, en ese sentido, *"Presupuestos participativos"*, es una estrategia participativa definida para el cuatrienio, mediante la cual se busca la materialización de propuestas ciudadanas que fueron priorizadas por la ciudadanía o concertadas con los grupos de interés de los territorios, a fin de dar respuesta a problemáticas o necesidades locales. Hace parte de una propuesta innovadora liderada por las Alcaldías Locales en la formulación e implementación de política pública en el cual se busca que la ciudadanía se apropie de los problemas y contribuya de manera proactiva con su solución aumentando el tejido social de los barrios y veredas de Bogotá.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Distrital 768 de 2019, el ejercicio de los presupuestos participativos se realiza a través de dos fases. *Fase 1. De los presupuestos participativos en la formulación del plan de desarrollo local.* Esta fase se realiza en el primer semestre del primer año gobierno de la Administración Distrital y en aquella se define el alcance y compromiso de los presupuestos participativos en el Plan de Desarrollo Local. *Fase 2. De implementación de los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local.* Esta fase se desarrolla anualmente durante el segundo semestre e incorpora los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local.

Que los proyectos culturales priorizados y concertados que hacen parte del Componente A de Es Cultura Local se enmarcan en los programas: concursos, festivales, talleres de formación artística, ferias, exposiciones, establecidos en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, por lo que es viable conceder los incentivos autorizados por la misma y obedecen al modelo de desarrollo local basado en las metas del Plan de Desarrollo Local de los FDL, que se relacionan a continuación: (1) *Capacitar personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales*, (2) *Financiar proyectos del sector cultural y creativo*, (3) *Realizar eventos de promoción de actividades culturales*, (4) *Apoyar MiPymes y/o emprendimientos culturales y creativos*.





## RESOLUCIÓN No. 766 DE 05 DE OCTUBRE DE 2023

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las entidades adscritas, la vinculada y los Fondos de Desarrollo de: Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Chapinero, Ciudad Bolívar, Engativá, Mártires, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Santa Fe, Suba, Sumapaz, Tunjuelito, Usaquén, Usme, Teusaquillo y La Candelaria, suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo No. 331 de 2021 cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento”* y cuenta con un plazo de ejecución contemplado hasta el 30 de agosto de 2024.

Que así mismo suscribió con las mismas entidades (adscritas, vinculada y Fondos de Desarrollo Local), los convenios interadministrativos **No. 471 de 2023** con el objeto de: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, el IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local, orientadas a fomentar procesos de formación, cualificación, fortalecimiento y participación de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la creación, comercialización, apropiación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, de conformidad con las iniciativas priorizadas en la estrategia Distrital “Presupuestos Participativos”, los acuerdos locales o las iniciativas concertadas con los pueblos étnicos y grupos de interés de los territorios y a las acciones adelantadas en el “Proceso Misional de Fomento”, de acuerdo con los proyectos a ejecutar asociados a las metas de cada localidad en el programa “Es Cultura Local 2023”, que cuenta con un plazo de ejecución contemplado hasta el 31 de julio de 2024* y **No. 472 de 2023** cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, la FUGA y los Fondos de Desarrollo Local de La Candelaria, Los Mártires y Santa Fe, orientadas a fomentar procesos de formación, cualificación, fortalecimiento y participación de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la creación, comercialización, apropiación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, de conformidad con las iniciativas priorizadas en la estrategia Distrital “Presupuestos Participativos”, los acuerdos locales o las iniciativas concertadas con los pueblos étnicos y grupos de interés de los territorios y a las acciones adelantadas en el “Proceso Misional de Fomento”, de acuerdo con los proyectos a ejecutar asociados a las metas de cada localidad en el programa “Es Cultura Local 2023”, que cuenta con un plazo de ejecución contemplado hasta el 31 de julio de 2024.*

Que los mencionados convenios cuentan con el respaldo de los CDP y CRP relacionados a continuación por cada Fondo de Desarrollo Local por el 100% del valor de cada convenio y de la Modificación No. 1 al Convenio 471 de 2023, para los fines pertinentes, en lo relacionado con los recursos a ejecutar por parte de la SCRD.

Fuente de los recursos año 2023, en el marco de los Convenios 471 y 472 de 2023				
\$ 9.140.751.089				
FDL	Convenio	\$ Año 20223	CDP	CRP
La Candelaria	Convenio 472	\$ 111.981.600	CDP 430/23	CRP 526/23
Los Mártires	Convenio 472	\$ 210.000.000	CDP 444/23	CRP 463/23
Santa Fe	Convenio 472	\$ 625.000.000	CDP 743/23	CRP 868/23
<b>Total Convenio 472</b>		<b>\$ 946.981.600</b>		
Antonio Nariño	Convenio 471	\$ 210.000.000	CDP 438/23	CRP 597/23
Barrios Unidos	Convenio 471	\$ 484.790.900	CDP 580/23	CRP 674/22
Bosa	Convenio 471	\$ 2.087.500.000	CDP 1093/23	CRP 1229/23
Chapinero	Convenio 471	\$ 322.750.000	CDP 539/23	CRP 946/23
Ciudad Bolívar	Convenio 471	\$ 1.461.860.000	CDP 1509/23	CRP 1811/23
Engativá	Convenio 471	\$ 71.400.509	CDP 1179/23	CRP 1171/23



## RESOLUCIÓN No. 766 DE 05 DE OCTUBRE DE 2023

Fontibón	Convenio 471	\$ 533.227.777	CDP 1136/23	CRP 1137/23
Kennedy	Convenio 471	\$ 366.000.000	CDP 1749/23	CRP 2061/23
Puente Aranda	Convenio 471	\$ 104.475.000	CDP 586/23	CRP 720/23
Rafael Uribe Uribe	Convenio 471	\$ 525.610.000	CDP 1060/23	CRP 1005/23
San Cristóbal	Convenio 471	\$ 1.369.951.000	CDP 853/23	CRP 990/23
Suba	Convenio 471	\$ 1.708.682.936	CDP 855/23	CRP 1081/23
Sumapaz	Convenio 471	\$ 480.000.000	CDP 856/23	CRP 1006/23
Teusaquillo	Convenio 471	\$ 168.500.000	CDP 699/23	CRP 748/23
Usaquén	Convenio 471	\$ 710.448.025	CDP 1271/23	CRP 1199/23
Usme	Convenio 471	\$ 866.625.000	CDP 1184/23	CRP 1383/23
<b>Total Convenio 471</b>		<b>\$ 11.471.821.147</b>		
Modificación No. 1 Convenio 471 de 2023				
<b>\$ 256.420.000</b>				
<b>FDL</b>	<b>Convenio</b>	<b>\$ Adición</b>	<b>CDP</b>	<b>CRP</b>
Tunjuelito	Convenio 471	\$ 51.180.000	CDP 872/23	CRP 1033/23
Rafael Uribe Uribe	Convenio 471	\$ 205.240.000	CDP 1098/23	CRP 1046/23
<b>Total Convenio 471 con Modificación No. 1</b>		<b>\$ 11.728.241.147</b>		

Que por lo anterior, la viabilidad de ejecución de los proyectos cuya recomendación se acoge en el presente acto administrativo, se ampara íntegramente en la celebración de los convenios con los FDL y sus respectivos registros presupuestales como ha quedado expuesto.

Que en desarrollo de los mencionados convenios los Fondos de Desarrollo Local transfirieron a la SCRД conforme con lo establecido en el numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital adoptado mediante Resolución No. SDH-00191 del 22 de septiembre de 2017, el 100% de los recursos para los desembolsos de las iniciativas de Componente A de Es Cultura Local, en los años 2023 y 2024.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, incorporó los recursos trasladados en razón de los convenios señalados a su presupuesto de inversión, a través de los proyectos 7650 "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C."; 7881 "Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá" y 7884 "Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá", por lo que cuenta con el respaldo presupuestal para cubrir el desembolso que por el presente acto administrativo se ordena.

Que para el segundo desembolso correspondiente al 10% restante a realizarse en 2024, se expedirá un nuevo acto administrativo con el respectivo respaldo presupuestal. Este desembolso se hará previa expedición y comunicación del mencionado acto administrativo y la presentación y aprobación del informe final con sus correspondientes soportes, incluida la socialización de los resultados de la ejecución del proyecto en su localidad como cierre del proceso, en la ruta establecida por la SCRД.

Que, de acuerdo con lo establecido en el ítem denominado "Compromisos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte" de los Convenios 471 y 472 de 2023, le corresponde a la Secretaría, entre otras: "(...) 5. Apoyar la formulación de las iniciativas culturales priorizadas, de los acuerdos locales o de las concertaciones con los grupos étnicos y grupos de interés de las localidades, y el fortalecimiento y cualificación de los beneficiarios de los procesos de selección a realizar para una mejor ejecución de los proyectos, mediante la implementación de los módulos de formación que procedan y el acompañamiento de la figura de la mentoría; además, a la fundamentación del enfoque étnico y a la articulación con los agentes a cargo de estos procesos. 6. Expedir los actos administrativos a que haya lugar para otorgar los incentivos de las iniciativas





## RESOLUCIÓN No. 766 DE 05 DE OCTUBRE DE 2023

priorizadas y viabilizadas o de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades, así como de los estímulos a los ganadores de las convocatorias que se realicen. 7. Realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo de las mesas de socialización y validación; monitoreo, seguimiento y control y evaluación de los proyectos a realizar, en el marco de presupuestos participativos, de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades (...)."

Que el Componente A del programa Es Cultura Local 2023 prevé fortalecer y acompañar técnicamente las iniciativas ciudadanas priorizadas y concertadas con comunidades en los Fondos de Desarrollo Local de Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Chapinero, Ciudad Bolívar, Engativá, Mártires, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Santa Fe, Suba, Teusaquillo, Usaquén, Usme, y La Candelaria.

Que para el desarrollo de este Componente se plantean las siguientes acciones: formación en formulación de proyectos culturales, el cual busca brindar pautas y herramientas para la formulación de proyectos culturales y la planificación orientada a los logros específicos, en coherencia y articulación con las opciones elegibles de los conceptos de gasto asociados a cada meta del Plan de Desarrollo Local 2021 - 2024 y cuenta con dos fases: (i) Proceso de formación y (ii) Mentoría.

Que tal como se establece en la Guía Operativa ECL 2023, posterior a las fases mencionadas, se pasó a una etapa de diagnóstico con expertos de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionados a través del Banco de Expertos para el Sector Cultura, quienes se encargaron de emitir un concepto técnico y ponderar los aspectos que definen la fase de ejecución en relación con la correcta ejecución del proyecto formulado y suscribieron las actas de recomendación de proyectos del Componente A, incluyendo los argumentos técnicos que soportan las decisiones, según consta en el radicado de Orfeo No. 20232200415833.

Que los proyectos recomendados y avalados, presentados por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales y recreativos de la ciudad, recibirán el incentivo para la ejecución de estos, teniendo en cuenta que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 ya referenciada, y que son concordantes con las líneas del proceso de fomento de la SCRD: apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, agenciamiento, apropiación, circulación, cultura ciudadana para la convivencia, creación, emprendimiento, formación, investigación, protección y salvaguardia, por lo que se acoge la recomendación de los expertos.

Que el incentivo económico se otorga de manera exclusiva para el desarrollo de las actividades descritas en el formato de formulación y el presupuesto del proyecto.

Que, para atender este compromiso, la SCRD expidió los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación:

Rubro presupuestal	No. de CDP	Valor
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	956 de 2023	\$2.494.728.080

Que de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa Es Cultura Local 2023, los proyectos relacionados a continuación cuentan con la recomendación de los expertos, en tanto superaron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, basados en los criterios de coherencia, pertinencia y consistencia técnica:

CÓDIGO SCRD	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DEL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO
FDL SUBA							



## RESOLUCIÓN No. 766 DE 05 DE OCTUBRE DE 2023

C-15579SUB	Persona Jurídica	Corporación Movimiento Artístico Cultural e Indígena MACI	NIT. 830051574-5	Manuel Alonso Colmenares García C.C. 19230699	23542 Semilleros artistas del futuro	84	\$ 40.000.000
C-15652SUB	Persona Natural	Amira Lucía Cárdenas Franco	C.C. 51.772.057	N/A	21081 Construyendo autonomía a través del compartir de saberes 2da. Etapa	88	\$ 40.000.000

Que la SCRD procedió a revisar las restricciones de participación de los beneficiarios seleccionados, a corte del 01 de octubre de 2023, sin que alguno se encuentre inmerso en causal que les impida ser acreedores del incentivo, según consta en los documentos anexos al acta de recomendación de proyectos de Componente A. Igualmente según lo manifestado por los participantes.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-152 de 1999 aclaró que la naturaleza concedida por el texto constitucional y por la ley a los estímulos de que trata el artículo 71 de la Constitución Política y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación: *"La Carta, [...], por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P., ilustra una de estas situaciones excepcionales: "(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que conforme a la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021, el Secretario de Despacho delegó en varios servidores públicos del nivel directivo la responsabilidad y ordenación del gasto de los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá Del Siglo XXI", que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. En el proyecto 7884 *"Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá"*, la ordenación del gasto, así como la expedición de los actos administrativos que estén asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos corresponde al Director de Arte, Cultura y Patrimonio.

Que de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa Es Cultural Local 2023 correspondiente a los desembolsos, se estableció lo siguiente: *"El 90%, previa expedición y comunicación del acto administrativo que ordena el desembolso y la entrega a satisfacción por parte de los beneficiarios de la totalidad de los documentos requeridos"*.

Que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, los beneficiarios de los proyectos aquí descritos recibirán el desembolso correspondiente al 90%, previa disponibilidad de PAC y de acuerdo con el cronograma interno para el trámite de los desembolsos mensuales.

En consideración de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Acoger la recomendación de viabilidad de los proyectos presentados por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales y recreativos de la ciudad, efectuada por los expertos del Componente A del programa Es Cultura Local 2023, que se relacionan a continuación:

CÓDIGO SCRD	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL 90% A	CDP
FDL SUBA								



## RESOLUCIÓN No. 766 DE 05 DE OCTUBRE DE 2023

C-15579SUB	Persona Jurídica	Corporación Movimiento Artístico Cultural e Indígena MACI	NIT. 830051574-5	Manuel Alonso Colmenares García C.C. 19230699	23542 Semilleros artistas del futuro	84	\$ 36.000.000	956
C-15652SUB	Persona Natural	Amira Lucía Cárdenas Franco	C.C. 51.772.057	N/A	21081 Construyendo autonomía a través del compartir de saberes 2da. Etapa	88	\$ 36.000.000	956

**PARÁGRAFO: PARÁGRAFO:** La aceptación para la ejecución del proyecto deberá ser manifestada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución y a través de correo electrónico dirigido a: [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co).

**ARTÍCULO 2:** Los beneficiarios deben desarrollar los proyectos, teniendo como fecha límite de ejecución el 28 de febrero de 2024. Sin embargo, para cada proyecto se tendrá en cuenta el tiempo previsto y aprobado por los expertos evaluadores, así como el cronograma de actividades que debe ser entregado.

**PARÁGRAFO:** Los proyectos se deberán desarrollar a partir de la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante del incentivo, lo que implica que el beneficiario comenzará a desarrollar la iniciativa con la disposición transitoria de recursos propios, mientras se realiza el primer desembolso, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa Es Cultura Local 2023.

**ARTÍCULO 3:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para que realice los trámites correspondientes para expedir el registro presupuestal y tramitar el primer desembolso de los incentivos económicos a los proyectos relacionados en el Artículo 1° de la presente resolución y por el valor allí registrado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación:

Rubro presupuestal	No. de CDP	Valor
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá.	956 de 2023	\$2.494.728.080

**PARÁGRAFO 1:** El desembolso del 90% de los incentivos, se hará previa disponibilidad de PAC y de acuerdo con el cronograma interno para el trámite de desembolsos mensuales, así:

Un pago previa expedición y comunicación del acto administrativo que ordena el desembolso y la entrega a satisfacción por parte de los beneficiarios de los documentos requeridos.

**Nota:** la base de la retención se aplicará al 100% del valor del incentivo y la misma se realizará en cada desembolso de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

**PARÁGRAFO 2:** El participante, o cuando corresponda, a través de su representante, deberá enviar al correo electrónico [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co) (Asunto: Documentación requerida – nombre del participante) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del presente acto administrativo, los documentos que se relacionan a continuación:

Documento	Persona natural	Persona jurídica	Agrupación
Registro Único Tributario (RUT) legible, a nombre de la persona natural, persona	X	X	X



## RESOLUCIÓN No. 766 DE 05 DE OCTUBRE DE 2023

jurídica o del representante de la agrupación. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.			
Certificación bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	X	X	X
Certificación de afiliación activa a salud no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega (en el caso de agrupaciones, de todos sus integrantes).	X		X
Certificación de pago de parafiscales, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal de la persona jurídica o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.		X	
Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la SCRD, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del incentivo, con una vigencia igual a la fecha límite de su ejecución y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.	X	X	X

**PARÁGRAFO 3:** Para todos los efectos, la fecha de inicio para la ejecución del proyecto se sujeta al cumplimiento de dos condiciones: (i) la aprobación de la póliza constituida por el beneficiario del incentivo en el término concedido por la Entidad, a favor de la SCRD y (ii) la generación del Registro Presupuestal a cargo de la Entidad. La fecha máxima de ejecución es la establecida en el artículo 2° del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 4:** Durante la ejecución del proyecto el beneficiario mantendrá vigentes las pólizas constituidas, y se compromete a que, en caso de cualquier modificación al plazo de desarrollo del proyecto, procederá de inmediato a hacer entrega a la SCRD del documento de ampliación de la vigencia de la cobertura de los amparos, la cual presentará para su correspondiente aprobación.

**PARÁGRAFO 5:** No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el beneficiario. Esta situación se deberá dar a conocer por escrito a la SCRD inmediatamente ocurra el evento que se alega como fuerza mayor o caso fortuito, la cual deberá autorizar o negar expresamente la prórroga. De ser autorizada se deberá suscribir un acta en conjunto con el beneficiario, en donde conste el tiempo de la prórroga para efectos de ajustar las garantías correspondientes, y modificar parcialmente el acto administrativo que avala la recomendación del experto. En todos los casos, la situación deberá informarse por lo menos con diez (10) días hábiles previos a la fecha de finalización contemplada en el acto administrativo.

**ARTÍCULO 4:** Con la aceptación del incentivo, el beneficiario se compromete a cumplir con los deberes contemplados en la Guía Operativa Es Cultura Local 2023, la cual forma parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5:** El seguimiento de la ejecución de los proyectos y deberes de los constructores locales o delegados de las iniciativas concertadas o acuerdos locales, será ejercido por parte de la SCRD por el/la Subdirector/a de Gestión Cultural y Artística de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, por quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, con el apoyo de la Dirección de Fomento.

**ARTÍCULO 6:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la SCRD, comunicar el contenido del presente acto administrativo a los beneficiarios señalados en el Artículo 1° al correo electrónico





## RESOLUCIÓN No. 766 DE 05 DE OCTUBRE DE 2023

registrado en la etapa de inscripción del proyecto, el cual será informado por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio.

**ARTÍCULO 7:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la SCRD comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta Orfeo a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 8:** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la SCRD, realizar la publicación de la presente Resolución en el vínculo de transparencia y acceso a la información pública en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO 9:** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D. C., a los 05 días del mes de octubre de 2023.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONARDO GARZÓN ORTIZ**  
Director de Arte, Cultura y Patrimonio

Proyectó: Natalia de la Rosa – Contratista Dirección de Fomento

Revisó: Carolina Hernández Acevedo – Contratista Dirección de Fomento  
Mauricio García Santamaría – Contratista Dirección de Fomento  
Johanna Rodríguez – Profesional Especializada DACP

Aprobó: Katherine Eslava Otálora - Contratista Dirección de Fomento  
Margarita María Rúa - Jefe Oficina Jurídica

#### Documento 20232200417773 firmado electrónicamente por:

**Margarita Maria Rua Atehortua**, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 05-10-2023 08:29:55

**Leonardo Garzón Ortíz**, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 05-10-2023 16:16:27

**Diego Eduardo Beltrán Hernández**, Contratista numeración y fechado de resoluciones, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 05-10-2023 17:43:45

**Yolanda López Correal**, Subdirectora de Gestión Cultural y Artística, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 05-10-2023 16:13:19

**Adriana Patricia Corredor Gutiérrez**, Contratista, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 05-10-2023 14:53:20

**JOHN FRANKLIN PARDO SÁNCHEZ**, Contratista, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 05-10-2023 16:03:08

**Ever Mauricio García Santamaría**, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 03-10-2023 20:04:11

**Angélica Katherine Eslava Otálora**, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 04-10-2023 07:20:09



## RESOLUCIÓN No. 766 DE 05 DE OCTUBRE DE 2023

**Martha Carolina Hernández Acevedo**, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 03-10-2023  
18:10:36

**Natalia Sabina De La Rosa Atar**, Contratista, Direccin de Fomento, Fecha firma: 03-10-2023  
17:52:54



461be5e4ddc7fac680278523d3e2ff8c175689bf639ffa50292aca6cba9d9281